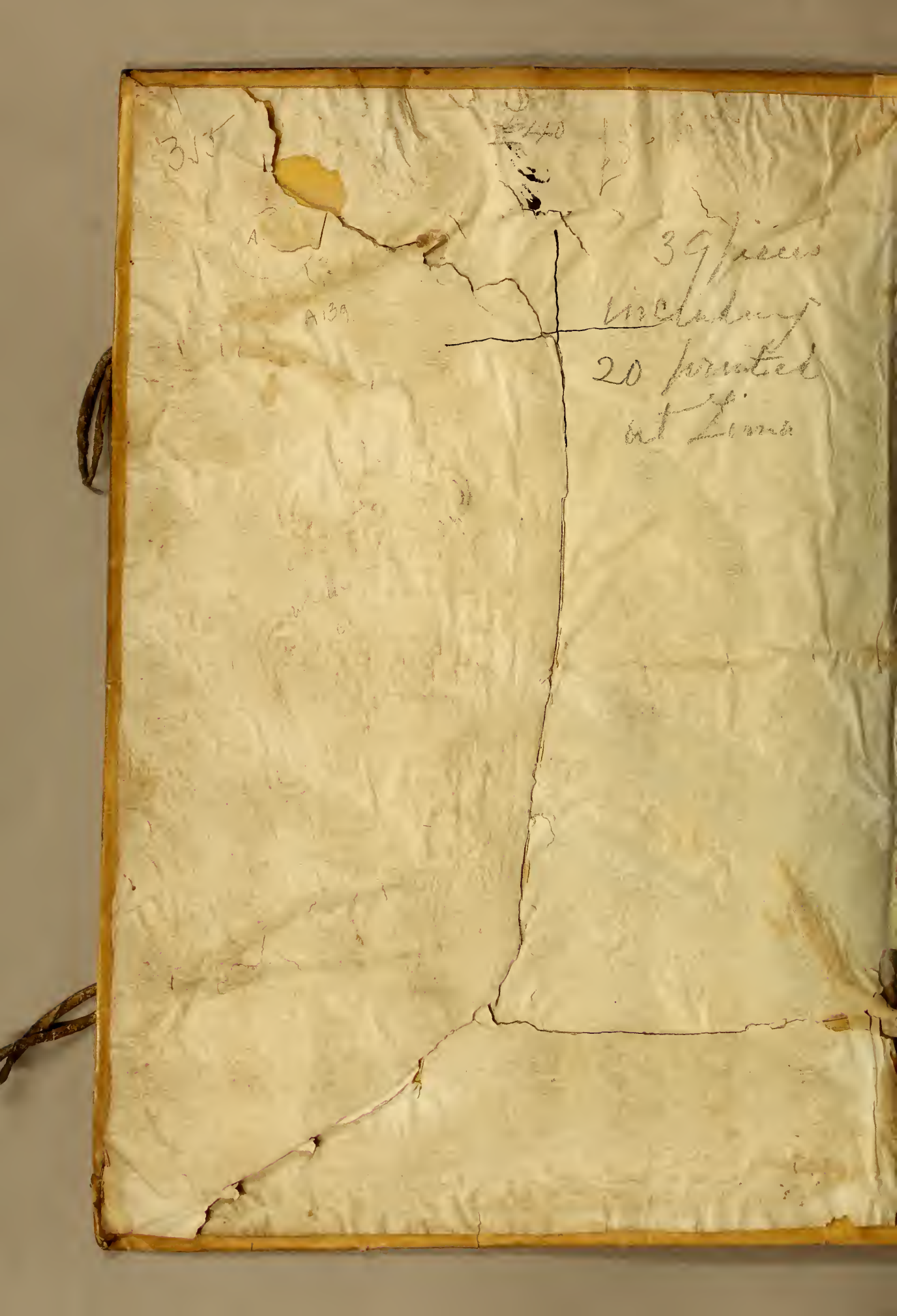

315
A
A139

39 pieces
including
20 printed
at Lima

A 142 - A 1

Ordenanzas y cedulas varias

no. 1. Benedict XIV, pope, Foris Dilecto Filio nostro...1758 ms.

2. Spain--Sovereigns--Charles III, Real cedula, en que se inserta el Articulo VIII...1760

3. " " " " Por Resolucion de su Magestad sobre la Redempcion de las Cargas de Casas de Aposente... 1760

4. " " " " Llevandose la atencion de todos me desvelos et alivio...1760

5. " " " " Conde de Superunda...viendo las reiteradas instancias...1760

6. Azlor Marimon Guazo y Corbera, Antonio de, Don Antonio de Azlor Marimon Guazo y Corbera...Instruccion...para precaver la extraccion de Moneda...1761

zones fundadas en justicia... 1762.

13. Clement XIII, pope, Venerabilibus Fratribus...1762

19. " " " " Real cedula de su Magestad, en que declara nulo...decreto de Transaccion...1750...1766

26. " " " " Ordenazas...del Real Estanco del Tavaco...1759

32. " " " " Ordenanzas...los Contadores de la Intervencion de las Administraciones ...Real Renta del Tavaco...1759

de los Estancos...1759.

34823

John Carter Brown Library

143.

✠

ORDENANZAS QUE HA DE OBSERVAR EL THESORERO GENERAL de la Real Renta del Tavaco de eſtos Reynos del Perù, y Chile.

AÑO 1759.

DE ORDEN DE SU MAGESTAD.

EN LIMA por *Joſeph Zubieta*, en la Imprenta Nueva que eſtà en la Caſa de los Niños Expoſitos.

John Carter Brown Library

Fol 1.

DON JOSEPH ANTONIO MANSO DE VELASCO, CABAllero del Orden de Santiago, Conde de Superunda, del Conſejo de S. M. Gentil Hombre de ſu Real Camara con Entrada, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de eſtos Reynos, y Provincias del Perù, y Chile.

John Carter Brown Library

DEBIENDOSE CONformar las reglas con que ha de dirigirſe en eſtos Reynos el Govierno de la Real Renta del Tavaco, para que ſe recaude, y adminiſtre en la forma que ſe requiere, cumplirà por ſu parte el Theſorero General las Ordenanzas ſiguientes.

ES-

1.

Que reciba, y se pongan en Arcas de tres Llaves todos los Caudales de la Renta.

Estarà al cargo del Thesorero General el recibo de todos los Caudales que produxeren las ventas de los Tavacos, assi de la Capital, como de los Estancos, y Administraciones del Reyno, y el cuydado de ponerlos en Arcas de tres llaves, con la precisa concurrencia del Director, y Contador Generales, teniendo cada uno la suya, como responsables los tres à su administracion; y à estos fines han de estàr siempre las Arcas en la Casa del Real Estanco en conformidad de lo que previene la Ordenanza 66. de las Generales.

2.

El orden con que ha de llevar la quẽta de la entrada, y salida de Caudales.

Ha de tener un Libro mayor de cargo, y data, en que siente todas las partidas de los Caudales que entraren en Arcas, y salieren de ellas, separando los asientos conforme lo pidan la distincion de los ramos, y de las especies, y expressando quien hace el entero, y de que proviene la paga, para que contexte en todo con el Libro mayor 2o. de la Contaduria General.

3.

Que arregle en un Manual las partidas, y dè los Cargarèmes de las que fuessen de entrada

Antes de poner las partidas en el Libro mayor, las ordenarà en un Manual, y consiguientemente formarà Cagarèmes de las que fuessen de recibo, y se pasaràn à la Contaduria General, para que se hagan en su virtud los cargos, y abonos que respectivamente resultaren.

4.

La forma en que hã de expedirse, y pagarse los Libramientos que se dieren contra la Thesoreria General.

Las cantidades que pagare el Thesorero General por costos de los Tavacos, salarios de Ministros, y gastos ordinarios, y extraordinarios de la Administracion de la Renta, ha de ser en vir-

virtud de libramientos, quentas, y nominas del Director General, interviniendose por el Contador, con lo qual, y con recibo autentico de la persona, que percibiere lo que se le librare, se le passaràn en quenta, como instrumentos legitimos de su data.

5.

Que se tengan à la disposicion del Virrey los Caudales de residuo, y la q̃ se ha de seguir para librarse.

Los demàs Caudales que dexaren liquidos, los expressados gastos, se tendràn à la disposicion del Virrey, quien expedirà los Libramientos que diere contra la Direccion, y Tesoreria General, para que se guarde el methodo con que debe governarse la Administracion de la Renta, y la Ordenanza 72. de las Generales.

6.

Lo que ha de hacerse con los Cargarèmes para su mejor contextacion.

Para que los comprobantanes de la quenta sean solamente los precisos, y que por esta disposicion se contexten con facilidad, se ajustarà todos los meses el importe de los Cargarèmes, que previene la Ordenanza 3. y recogiendolos el Tesorero General, los reducirà à uno, en que expresse individualmete las partidas que componen el todo, para que el cargo de su quenta se justifique con doze Cargarèmes por la Contaduria General, y con las Cartas de pago intervenidas à su favor se instruya su data.

7.

Que al tiempo de liquidar los Cargarèmes se comprueben las partidas, y se salven las diferencias.

Sin embargo, de no poderse invertir los asientos de cargos, y datas, por la uniformidad que han de tener por el medio de la intervencion los Libros correspondientes de Contaduria, y Thesoreria, se contextaràn los dos al tiempo de liquidar los Cargarèmes mensuales, para que se dexe absuelta sin el perjuycio de la dilacion, qualquiera diferencia que se hallare.

34824

8.

El tiempo, y forma en que ha de dàr la quenta annual de Theforerìa.

En fin de cada año ha de dàr precisamente la quenta de los Caudales atheforados, y distribuidos con las justificaciones que se prescriben, jurada à estylo de Contaduría mayor; y firmada del Theforero, è intervenida por el Contador, la examinarà el Director, y pondrà el visto bueno que resultare de su reconocimiento, para que assi se conforme la responsabilidad de los tres Ministros.

9.

Qu intervenga la entrada, y salida de los Tavacos.

Atendiendo à que en la entrada, y salida de los Tavacos en polvo, y rama, se guarde respectivamente el orden que se establece por el medio de la intervencion, assistirà el Theforero General con el Director, y Contador Generales al recibo, y distribucion de estas especies para que se administre la Renta, como pide su importancia.

10.

Que el Oficial empleado en la Theforerìa sea siempre de su eleccion.

Y para que el Theforero General expida los servicios que le competen con la satisfacion necessaria, serà siempre de su eleccion el Oficial que se le tiene agregado en la forma que se previene por la Ordenanza 20. de las del Director General.-- Dadas en Lima à treinta y uno de Enero de mil setecientos cinquenta y nueve. --El Conde de Superunda -- Por mandado de Su Excelencia -- Don Joseph de Pradas.

Es Copia de las Ordenanzas Originales que, quedan archivadas en la Contaduría General de la Renta del Tavaco de mi cargo Lima, de de

John Carter Brown Library

146. Indias Rara. 1143 29

✠

ORDENANZAS QUE HA DE OBSERVAR EL OFICIAL MAYOR DE LA Contaduría General, y Secretario de la Dirección del Real Estanco del Tavaco de estos Reynos del Perù, y Chile.

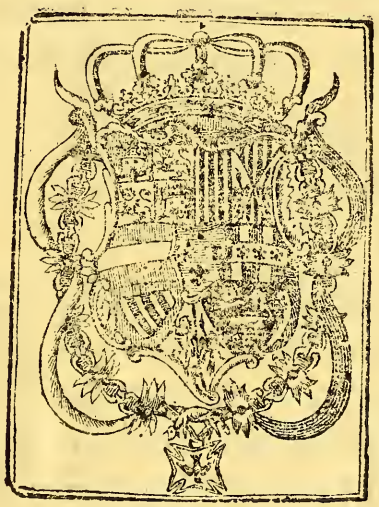

AÑO 1759.

DE ORDEN DE SU MAGESTAD.

EN LIMA por *Joseph Zubieta*, en la Imprenta Nueva que està en la Casa de los Niños Expositos.

BM758
C361+
I-SIZE

1915 -10868-

328

Blank leaves 12, 46, 47, 70, 198,
& half before half 1.